



**ACUERDO No. CNSC - 20191000002196 DEL 12-03-2019**

***“Por el cual se corrigen los artículos 3° y 10° del Acuerdo No. 20181000003606 del 07 de septiembre de 2018, por el cual se compilan las reglas del concurso que rigen el Proceso de Selección No. 437 – Valle del Cauca correspondiente a la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago De Cali”***

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en el literal c) del artículo 11, 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que en ejercicio de las potestades legales y reglamentarias, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo Compilatorio No. 20181000003606 del 07 de septiembre de 2018, por medio del cual se compilaron las reglas del concurso que rigen el Proceso de Selección No. 437 – Valle del Cauca correspondiente a la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago De Cali.

Que los artículos 3° y 10° del Acuerdo No. 20181000003606 del 07 de septiembre de 2018 contempló:

***“ARTÍCULO 3°. ENTIDAD PARTICIPANTE.*** El concurso abierto de méritos se desarrollará para proveer trescientos tres (303) empleos correspondientes a mil seiscientos sesenta y cuatro (1.664) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI y que corresponden a los niveles profesional, técnico y asistencial, de conformidad con las vacantes definitivas reportadas a la CNSC y que se encuentran de manera detallada en el artículo 10 del presente Acuerdo.

**ARTICULO 10. EMPLEOS CONVOCADOS.** Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de la ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:

NIVELES	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
ASESOR	10	10
PROFESIONAL	168	292
TECNICO	37	469
ASISTENCIAL	88	893
<b>TOTAL</b>	<b>303</b>	<b>1.664</b>

Que realizada auditoria interna al reporte de la OPEC efectuada por la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, la CNSC evidenció empleos reportados varias veces aumentando el número del mismo, esto es, que los empleos convocados por la alcaldía eran 232 y no 303 como quedó establecido en los artículos 3° y 10° del Acuerdo No. 20181000003606 del 07 de septiembre de 2018.

Que en aras de subsanar el error al momento del cargue de la OPEC, la CNSC procedió a unificar los empleos duplicados, los cuales una vez consolidados se comprobó que se mantienen el número de vacantes en 1.664.

**“Por el cual se corrigen los artículos 3° y 10° del Acuerdo No. 20181000003606 del 07 de septiembre de 2018, por el cual se compilan las reglas del concurso que rigen el Proceso de Selección No. 437 – Valle del Cauca correspondiente a la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago De Cali”**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil y Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en virtud a lo contemplado en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, el cual permite que la Administración revise sus propios actos, los modifique, corrija, aclare o revoque, en consonancia con el principio de eficacia de las actuaciones administrativas, procederá a modificar los artículos 3° y 10° del Acuerdo No. 20181000003606 del 07 de septiembre de 2018.

Que la Sala Plena de la CNSC, en sesión del 12 de marzo de 2019, aprobó corregir los artículos 3° y 10° del Acuerdo No. 20181000003606 del 07 de septiembre de 2018, por el cual se compilan las reglas del concurso que rigen el Proceso de Selección No. 437 – Valle del Cauca correspondiente a la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Corregir los artículos 3° y 10° del Acuerdo No. 20181000003606 del 07 de septiembre de 2018, por el cual se compilan las reglas del concurso que rigen el Proceso de Selección No. 437 – Valle del Cauca correspondiente a la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, por las consideraciones previamente expuestas, los cuales quedaran así:

**ARTÍCULO 3°. ENTIDAD PARTICIPANTE.** El concurso abierto de méritos se desarrollará para proveer doscientos treinta y dos (232) empleos correspondientes a mil seiscientos sesenta y cuatro (1.664) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI y que corresponden a los niveles asesor, profesional, técnico y asistencial, de conformidad con las vacantes definitivas reportadas a la CNSC y que se encuentran de manera detallada en el artículo 10° del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 10°. EMPLEOS CONVOCADOS.** Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:

NIVELES	NUMERO DE EMPLEOS	NUMERO DE VACANTES
ASESOR	8	10
PROFESIONAL	142	292
TÉCNICO	26	469
ASISTENCIAL	56	893
<b>TOTAL</b>	<b>232</b>	<b>1.664</b>

**PARÁGRAFO 1°:** Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, registrada por la Entidad objeto del presente Proceso de Selección, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co) enlace: SIMO.

**PARÁGRAFO 2°:** La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI y es de responsabilidad exclusiva de esta, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras

"Por el cual se corrigen los artículos 3° y 10° del Acuerdo No. 20181000003606 del 07 de septiembre de 2018, por el cual se compilan las reglas del concurso que rigen el Proceso de Selección No. 437 – Valle del Cauca correspondiente a la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago De Cali"

*la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC. Los actos administrativos de corrección de errores de redacción, errores aritméticos, y/o aclaraciones serán suscritos únicamente por la CNSC.*

**PARÁGRAFO 3°.** *La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente Proceso de Selección, estará determinada en la OPEC, la cual forma parte integral de este Proceso de Selección.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La anterior aclaración, no afecta en su contenido los demás artículos del acuerdo precitado, los cuales quedarán incólumes.

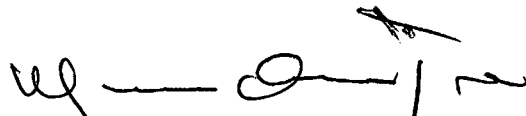
**ARTÍCULO TERCERO: Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá D. C.,



**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Presidente



**NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAUID**  
Alcalde

Revisó: María Cristina Díaz Anaya - Asesora Despacho   
Revisó: Claudia Prieto - Gerente Proceso de Selección   
Proyectó: Paula Moreno - Abogada Proceso de Selección 